



**DISPONE NUEVO PLAZO PARA  
ACOGERSE A LA ORDEN MINISTERIAL  
N° 1 DE 28 DE ABRIL DE 2017.**

**SANTIAGO, 04 DIC 2017**

**ORDEN MINISTERIAL N° 2 /.-**

**VISTOS:**

Las atribuciones que el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales en materia de Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto con fuerza de Ley N° 1-19653, del 13 de diciembre del año 2000 de la Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la facultad contemplada en el artículo 6° letra b) del Decreto Supremo N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 1, de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; el ORD. GABM N° 296 de 2017, de la Jefa de Gabinete de la Sra. Ministra de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, y Dictamen N° 52.349 de 2015, ambos de la Contraloría General de La República.

## **CONSIDERANDO:**

1°.- Que el Ministerio de Bienes Nacionales tiene la misión de reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad Fiscal y de todas las entidades del Estado, así como de los Bienes Nacionales de Uso Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del D.L N° 1939 de 1977; así como elaborar las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio fiscal para orientarlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país en forma sustentable.

2°.- En el cumplimiento de esa misión, el Ministerio de Bienes Nacionales ha dispuesto entregar en administración a terceros los inmuebles Fiscales tanto para su uso productivo como para la conservación y preservación de los bienes que tienen valor patrimonial.

3°.- Que en este contexto, el MBN ha dictado Órdenes Ministeriales, con la finalidad de establecer criterios de general aplicación, en materia de concesión de inmuebles Fiscales para el desarrollo de proyectos de Energías Renovables No Convencionales.

4°.- Que la Asociación Chilena de Energías Renovables A.G. (ACERA) ha solicitado a esta Secretaría de Estado una ampliación de plazo para que los concesionarios e interesados formalicen su interés de acogerse a los criterios de la Orden Ministerial N° 1 de 28 de abril 2017, toda vez que el plazo para adherirse ha precluido el 15 de septiembre de 2017, de conformidad a lo dispuesto en el apartado X de la referida Orden Ministerial.

5°.- Que en consideración a la solicitud señalada precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y de la Resolución N° 1.917 de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales que, que aprueba el instructivo del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales, se ha estimado conveniente disponer de un nuevo plazo para adherirse a la Orden Ministerial N° 1 de 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el 11 de mayo de 2017.

6°.- Que en virtud de lo antes señalado,  
por el presente instrumento se viene en dictar la siguiente:

### **ORDEN MINISTERIAL**

Dispone nuevo plazo de 10 días hábiles para que los concesionarios y/o los interesados formalicen su interés de acogerse a los criterios de la Orden Ministerial N° 1 de 28 de abril 2017, que se publicó el 11 de mayo de 2017 en el Diario Oficial. En efecto, este nuevo plazo se contabilizará desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en la página Web del Ministerio de Bienes Nacionales y Archívese.



Mbr/jza

**Distribución:**

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Sr. Subsecretario
- División de Bienes Nacionales
- División Jurídica
- Sras./res Secretarías/os Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales
- Sras./res Jefes Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales